3.4.- Cubierto con Kikuyo
4.- DIMENSIONES Y SUPERFICIE
4.1.- Al Norte: en 25 mts. entrada común
4.2.- Al Sur: en 25 mts.
4.3.- Al Este: en 26,30 mts.
4.4.- Al Oeste: en 28,10
4.5.- Superficie total: 683,50 m2.
SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS
5.- LINDEROS Y COLINDANTES ACTUALES
5.1.- Al Norte entrada común en 25 mts.
5.2.- Al Sur con casa del Sr. Ricardo Oña en 25 mts.
5.3.- Al Este con casa del Sr. Gabriel Mendoza en 25,30 mts
5.4.- Al Oeste con lote y casa de los herederos de Antonio Huacho - Lote Nº 1 en 28,10 mts
6.- CONDICIONES DE LA URBANIZACION:
6.1.- El lote materia del avaluo, se encuentra en una zona de expansión urbana y que está cerca a la Escuela Fabian Jaramillo Dávila, a unos 600 mts.; tiene transporte urbano, Dispensario Medico, *Complejo Deportivo, red telefónica, red* electrica, agua potable, alcantarillado, con una calle de tierra
7.- La Inspección del lote se realizo con la presencia del Sr. Raúl Vinueza, Depositario Judicial del cantón Rumiñahui.
8.- Estudiando los diferentes parametros que afectan al lote: como precio del mercado de tierras en la zona, con información de vecinos del lugar: estadisticas del INEC y otros aspectos técnicos
El lote avaluado alcanza a:
8.1.- El metro cuadrado se coliza a un valor de $/. 150.000,00 (ciento CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES CADA METRO CUADRADO)
8.2.- Superficie = 683,5 m2
8.3.- Avaluo Total = $/. 100'275.000,00 (CIEN MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES.
SE SEÑALA PARA EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA HAGASE SABER AL PUBLICO EN GENERAL MEDIANTE TRES PUBLICACIONES EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE QUITO, MEDIANDO POR LO MENOS OCHO *DIAS ENTRE UNA Y OTRA PUBLI*CACION Y DE LA ULTIMA AL DIA SEÑALADO PARA EL REMATE; ASI COMO CARTELES SE FIJARAN EN LOS LUGARES MAS FRECUENTES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ESTA JURISDICCION, ASI COMO TAMBIEN EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE. PARA LO CUAL DEPREQUESE AL SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTON RUMIÑAHUI CON RESIDENCIA EN SANGOLQUI. EN EL REMATE A REALIZARSE SE RECIBIRAN LAS POSTURAS QUE CUBRAN COMO BASE LA MITAD DEL AVALUO APROBADO POR TRATARSE DEL SEGUNDO SEÑALAMIENTO. EN DINERO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL JUZGADO. ATENTAMENTE,
DR. ANDRES ROMERO ALBAN
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PI-

tratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONFORMACION DE LA SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan su deseo de conformar una sociedad civil y comercial de nombre: "CAPELITOP SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" O "CAPELITOP SCC" en letras, al amparo de las disposiciones del Código Civil y las leyes afines, como la Ley de Compañías y de acuerdo a los siguientes pactos contractuales, pues *los nombrados han resuelto unir sus* capitales en numerario con el objeto de constituir una SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, para prestar servicios escolares y actividades administrativas en centros de educación, ejercer el comercio y regirse por los presentes estatutos, Código Civil y Código de Comercio.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVOS
ARTICULO PRIMERO.- "CAPELITOP SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" o "CAPELITOP SCC" (EN SIGLAS) sera la denominacion.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- CAPELITOP SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL O CAPELITOP *SCC, tendrá como domicilio de sus* operaciones mercantiles y prestación de servicios, la ciudad de Quito, en la Parroquia de Tumbaco, pudiendo según sus necesidades trasladarse a otro lugar para su domicilio y/o sede, establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio Nacional o cualquier ciudad o lugar del territorio ecuatoriano.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duracion de la presente Sociedad es de CUARENTA AÑOS contados a partir de su inscripcion en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Sociedad se dedicara *principalmente a: Organización,* funcionamiento, instalación, promocion de actividades educativas. Podra presentar servicios educativos crear colegios escuelas y todas las demas que exigieren de este modo podrá crear limtar colegios, contratar personal que labore en el firmar contratos de trabajo, contratos mercantiles adquisición de bienes de capital, crear instalaciones adquirir maquinarias, equipos insumos sin limite dentro del área educativa y prestación de servicios en esta area, para lo cual podrá vender, comprar arrendar hipotecar realizar todo tipo de contratos, de bienes muebles, prestar servicios educativos de acuerdo a las normas emanadas *por el Ministerio de Educa*cion y todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, Civiles, Mercantiles, Laborales, educativas, sin más limitaciones que le naturaleza de las mismas que sean permitidas en las Leyes ecuatorianas y operara bajo el nombre Comercial y Educativo de, COLEGIO HANS CHRISTIAN ANDERSEN para sus actividades educativas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital aportado por los socios es de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES, que se encuentran divididos de la siguiente forma:
NOMBRE SOCIO
1. GABRIELA HIDALGO
2. MARCO A. ALBAN
3. XIMENA HIDALGO
TOTAL: TRES SOCIOS
PORCENTAJE
90%
5%-

2.000.- Las 11h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de esta judicatura. En lo principal, la peticion que antecede es clara, precisa, completa y reune los demás requisitos de forma exigidos por la Ley, por lo que se acepta a trámite. Consecuentemente, publíquese por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulacion de esta ciudad la Constitución y Aprobación de "CAPELITOP SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL" o "CAPELITOP SCC" y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Agréguese la documentacion que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por los peticionarios.- Notifíquese. f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.
Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley
Atentamente,
JUAN H. GALLARDO O.
EL SECRETARIO
n2012723VA.C.

CNRH

CONSEJO NACIONAL DE
RECURSOS HIDRICOS
AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE DOS VERTIENTES INNOMINADAS UBICADAS EN LOS PUNTOS LLAMADOS, CUCHO JACINTO Y SANTA LUCIA, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO.
ACTOR: *Marco Tulio Ruiz Guerrón,* Presidente del Comite Pro-Mejoras de San Juan.
DEMANDADOS:
OBJETO DE LA PETICION Concesion del derecho de aprovechamiento de aguas provenientes de dos vertientes innominadas se encuentran ubicados en los puntos llamados: Cucho Jacinto y Santa Lucia, en los caudales de 0,125 l/s y 0,67 l/s, pertenecientes a la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, dicha aguas serán utilizadas para uso domestico, asi como solicitado que se me conceda el establecimiento de las servidumbres
PROCESO Nº 1390-2000 (L.N.)
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito, noviembre 06, 2000.- Las 08h20. VISTOS. La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentado por Marco Tulio Ruiz Guerrón, en su calidad de Presidente del Comité Pro-Mejoras de San Juan.- es clara y reune los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los diarios. El Comercio, Ultimas [illegible], Hoy o La Hora, que se edita en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días, fíjense carteles

durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de Chillogallo. Se da por legítimas da la personería del compareciente a virtud del nombramiento que adjunta. El peticionario presente en este Despacho la carta topografía del IGM, en la escala 1:50000, del lugar de nacimiento de las aguas. Tomese nota del casillero judicial señalado así como la facultad otorgada a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Luis Alberto Vera C. Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos
Lo que comunico al público para los *fines de Ley consiguientes, previ*niéndoles de la obligacion que tienen de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.
Hay un sello
n2012526VA.C.

VERBAL SUMARIO

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
ACTOR: Victor Manuel Rojel Bustamante
DEMANDADO: Rosa Elvira Albarracín Lupercio.
JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
JUZGADO: Decimo Noveno de lo Civil de Pichincha
JUEZ: Ab. Oliver Barba Yndarte
SECRETARIO: Dr. Oswaldo Mantilla Aguilar
CUANTIA: indeterminada
AUXILIAR: Sr. Carlos Davila Landazuri
A la Sra. Rosa Elvira Albarracín Lupercio, se le hace saber lo siguiente:
GADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo, a *20 de noviembre del* 2000.- Las 08h45.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los requisitos de Ley, por lo tanto se la acepta al trámite legal correspondiente en juicio verbal sumario de DIVORCIO.- Cítese a la demandada Rosa Elvira Albarracin Lupercio, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor Victor Manuel Rojel Bustamante, declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada.- Tómese nota de la insinuación *que el actor ha* de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones sobre la curadora Ad-litem Sra. Jeanine Margoth Chalán Elizalde, para cuyo efecto cúmplase con uno de los señores Agentes Fiscales de *la Penal de Pichincha*, así como con la Sra. Presidenta del Tribunal Cuarto de Menores de Pichincha, para que hagan su opinión al respecto. Tómese nota de la cuantía fijada, el domicilio judicial casillero Nro. 77 del Ab. Hector Andrade Moreno que señala el actor Víctor Manuel Rojel Bustamante, y la autorización otorgada a dicho profesional.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- f) Ab. Oliver Barba Yndarte, Juez. f) Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar, Secretario

Siguen las notificaciones.
Particular que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de *la obligación que tiene de señalar* casillero judicial dentro del perimetro legal de este despacho para futuras notificaciones.
El Secretario
Hay un sello
aj7451/a r.

VARIOS

EXTRACTO
Se pone en conocimiento del público en general, la construcción de patrimonio familiar de la Señora Narciza de Jesús Gaibor Hoyos.
ACTORA: NARCIZA DE JESUS *GAIBOR HOYOS*
CUANTIA: CIENTO SETENTA DOLARES.
COMPARECIENTE. Comparece a celebrar la constitución de patrimonio familiar, la señora Narciza de Jesús Gaibor Hoyos
Fundamentada en la facultad que me concede el Art. 852 del Código Civil y siguientes, he resuelto de mi propia y espontanea voluntad, constituir patrimonio familiar a favor de nuestros hijos nacidos de nuestro matrimonio llamados: *Maria Gabriela, Gustavo Javier y Cé*sar Agustin Avila Gaibor, de doce, diez años y un mes de edad respectivamente, y por ello formulo de acuerdo con el Art. 862 del Cuerpo de Leyes citado las siguientes declaraciones.
FUNDAMENTOS DE HECHO.
PRIMERO.- Los bienes inmuebles materia de la constitución del patrimonio familiar son los siguientes. A) Consiste en un predio urbano compuesto de casa y terreno y singularizado con el numero quince de la manzana cuatro, de la Cooperativa de Crédito y Consumo El Comercio, situado en la parroquia de Chillogallo, de este Cantón Quito, adquirido con mi DI*FUNTO CONYUGE CESAR* AGUSTIN AVILA SAENZ, mediante compra a los cónyuges Gallo Felipe Soleto Castro y Beatriz Eulalia Reinoso Jacome, según consta en la escritura publica otorgada el 29 de agosto de 1991, ante el Notario Doctor Antonio Vaca, inscrita el 27 de Septiembre del mismo año. Este inmueble esta contenido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en la extension de treinta metros, con area verde, POR EL SUR, en una extensión de trecientos metros con el lote número uno; POR EL ESTE, en la extensión de doce metros con pasaje número tres; y, por EL OESTE, en una extension *de doce metros con el lote nume*ro catorce. La Superficie es de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. b) El lote de terreno singularizado con el numero cuarenta, de *La Manzana* Tres situado en la Parroquia Conocoto de este cantón, adquirido conjuntamente con mi difunto cónyuge señor CESAR AGUSTIN AVILA SAENZ.- mediante compra a la Cooperativa de vivienda Hermano Miguel, según consta en la escritura publica otorgada el [illegible] de enero de 1994, ante el [illegible] Doctor Héctor Vallejo, el [illegible] 29 de diciembre del mismo año. Este inmueble esta contenido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE, con la calle "F" de la Cooperativa, en la longitud de veinte metros, POR EL SUR, lote *número cuarenta y cuatro en la lon*gitud de veinte y seis metros, POR EL ESTE, con la calle A, de la Cooperativa en la longitud de veinte metros; y, POR EL OESTE con el lote número cuarenta y uno en parte, en la longitud de quince metros, y en otra parte con el lote número cuarenta y dos en la longitud de trece metros.- La superficie del lote del terreno es la de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados
SEGUNDO.- Mi cónyuge fallecido en esta ciudad de Quito, el 29 de marzo del 2.000, dejando como unicos y universales herederos a mis tres hijos: María Gabriela, Gustavo Xavier y Cesar Agustin Avila Gaibor y mi persona en su calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales conforme se desprende *del certificado del señor Registrador* de la propiedad y de la partida de defunción, en los mismos que consta que se ha efectuado ya la posesión efectiva.
TERCERO.- Los bienes inmuebles descritos y que son materia de la constitución de patrimonio familiar, no están embargados ni soportan ningun gravámen, como así lo acredito con los respectivos certificados de gravamenes.
CUARTO.- Los avalúos comerciales cuantificados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito son de cienlo setenta dólares, tal cual se justifica con las cartas de pago del impuesto predial que agregamos. Por las consideraciones expuestas, solicito a usted señor Juez, de acuerdo con lo establecido en el *Art. 861 del Codigo Civil*, se sirva concederme mediante sentencia, la AUTORIZACION JUDICIAL para la constatución del patrimonio familiar, la misma que deberá insertarse en la escritura respectiva, para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Cuito. f) Dr. Gonzalo Ramos.
PROVIDENCIA. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2 de octubre del dos mil, a las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reune los demás requisitos de Ley, por lo tanto se la

21 DIC 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
99259

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERCEVISA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TERCEVISA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de diciembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-3668 de 19 DIC. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito es de US$ 600, dividido en 600 participaciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar los servicios de *tercerización para el arrendamiento en general de toda clase de* bienes muebles e inmuebles a empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General, para este cargo se ha designado a la señora Alexandra González Barros.

Quito, 19 DIC. 2000

21 DIC 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj7675/a r.